

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

29 FEB 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 130-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1171-20244-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1086-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 26 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 076-2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH, con fecha de recepción del 23 de febrero de 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 03-2024-RH, presentada ante la Entidad en fecha 15 de febrero de 2024, por el Sr. **JUAN HURTADO GOMEZ**, Gerente General de la empresa **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de noviembre de 2023, la Entidad emitió la Orden de Compra N° 2333-2023, a favor del contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**, para el suministro de **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", por el monto de **SI 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)** incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**, computados a partir del día siguiente de su notificación (13/11/2023).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2024-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de enero de 2024, se **OTORGA** por **APROBACION FICTA** la Ampliación de Plazo N° 001 a la Orden de Compra N° 2333-2023, por **DIEZ (10) días calendario**, requerido por el contratista "**REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**", para el suministro de **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"; cuyo plazo otorgado correrá a partir del día siguiente de la fecha de culminación primigenia establecido en el contrato (Orden de Compra N° 2333-2023), teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de enero de 2024.

Que, mediante Carta N° 03-2024-RH, presentada ante la Entidad en fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente General de la empresa "**REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**", solicita ampliación de plazo N° 002 a la Orden de Compra N° 2333-2023, por 30 días calendario (*por la causal de atrasos no imputables al contratista*) para el suministro de **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"; aduciendo que la justificación es por la demora en la respuesta al documento (Carta N° 001-2024-RH) mediante el cual solicitó la modificación de las especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N° 076-2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO/CLCH, con fecha de recepción del 23 de febrero de 2024, el Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", precisa lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De conformidad con lo antes expresado esta residencia en coordinación con el Inspector de Obra, no corresponde y se le niega la ampliación de plazo por 30 (treinta) días calendario requerido por el titular de la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., derivado de la Orden de Compra N° 2333-2023.
- Esta residencia considera que su pedido de la empresa Representaciones Hurtado S.A.C., **está fuera de plazo.**
- Se recomienda derivar el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes. Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1086-2043-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 26 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite el informe técnico del Residente de Obra mediante cual opina se declare improcedente la ampliación de plazo por 30 días, solicitado por el

contratista "**REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**"; y solicita se remita dicho informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 1171-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite los informes de la Residencia y Sub Gerencia de Obras, mediante el cual emiten pronunciamiento técnico indicando se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, solicitado por el contratista "**REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**", para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios*"; en tal sentido, solicita disponer la revisión de los antecedentes y la notificación de la respuesta al contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Que, se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002 por **TREINTA (30)** días calendario, requerido por el contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**, para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios*"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra N° 2333-2023); por no configurarse la causal invocada, así como el no cumplimiento del procedimiento establecido en el inciso 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la solicitud de ampliación de plazo.
2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación simplificada N° 085-2023-GOREMAD/OEC-1).
3. Se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EXHORTAR** a los proyectistas a su cargo, a fin de que cuando se les formule consultas relacionadas a las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o materiales consignados durante la Elaboración de los Expedientes Técnicos, emitan su pronunciamiento basándose en un análisis estrictamente técnico, debiendo precisar el motivo por el cual consignaron tales bienes y/o materiales; determinando si corresponde o no la modificación solicitada.
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista "**REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**", así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar,



conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras de proyecto de Infraestructura, así como la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; en tal sentido, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, se advierte que el Contrato (Orden de Compra N° 2333-2023) fue perfeccionado el 13 de noviembre de 2023, teniendo inicialmente un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días calendario, el mismo que se amplía mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2024-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de enero de 2024, que otorga por aprobación ficta la ampliación de plazo N° 001 por 10 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el **22 de enero de 2024**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; así, artículo 158°, numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista "REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.", ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 002 a la Orden de Compra N° 2333-2023, por 30 días calendario, para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de

Madre de Dios"; aduciendo básicamente que dicha solicitud es debido a la demora en la respuesta a la Carta N° 001-2024-RH, presentada en fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual solicitó la modificación de las especificaciones técnicas de los bienes y que la Entidad le dio respuesta en un plazo de 23 días calendario; invocando la causal de **ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA** (en este caso su representada). Ahora bien, sobre la justificación señalada por el contratista, el Residente de Obra con el V° B° del Inspector de Obra, previa evaluación correspondiente ha emitido pronunciamiento técnico y opina se declare **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo requerido por el contratista; en igual sentido el Sub Gerente de Obras, ratifica dicha opinión técnica.

Cabe precisar sobre la justificación señalada por el contratista (demora por parte de la Entidad en dar respuesta a su solicitud de modificación de las especificaciones técnicas de las ventanas y mamparas), que el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada la etapa de "**formulación de consultas y observaciones**" el cual es una etapa antes del perfeccionamiento del contrato; en el presente caso, el contratista no ha solicitado o sometido a consulta la modificación de las especificaciones técnicas de los materiales en dicha etapa del procedimiento; por otra parte, la normativa de contrataciones igualmente ha establecido la posibilidad de modificar el contrato una vez perfeccionado, así en el artículo 160° señala "160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista". Sin embargo, de los actuados se advierte que el contratista ha solicitado la modificación de las especificaciones técnicas el día 17 de enero de 2024, habiendo vencido el plazo inicial de ejecución de la prestación (el cual culminaba el 12 de enero de 2024) y estando próximo al vencimiento del plazo otorgado mediante la ampliación de plazo N° 001, el cual culminó el 22 de enero de 2024, cuando bien podía haberlo solicitado antes o al inicio del plazo de ejecución contractual y no esperar hasta el último momento; es claro en este aspecto, que el contratista estaría actuando de mala fe al solicitar la ampliación de plazo N° 002, por 30 días calendario, basándose únicamente en la demora de la respuesta a su solicitud de modificación de las especificaciones técnicas, más aún cuando de su propio escrito de solicitud de ampliación de plazo señala "**debo manifestar que a la fecha nuestras obligaciones contractuales se encuentran ejecutadas al 100%. El plazo solicitado es para no incurrir en penalidades**"; pues como se advierte, el contratista ha continuado ejecutando su prestación con normalidad, el mismo que a la fecha se ha concluido en su totalidad habiéndose emitido la conformidad correspondiente. En tal sentido, no se configura la causal invocada; por lo tanto, dicha petición no corresponde ser amparada, debiéndose tener en cuenta que el plazo de ejecución de la prestación venció el 22 de enero de 2023, habiéndose otorgado la conformidad correspondiente.

De igual manera, el numeral 158.2° del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "**El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; De ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; **por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio**. De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se



reconoce la ocurrencia del hecho generador del atraso o paralización, **que justifica el retraso desde el inicio de tal hecho hasta el término del mismo**, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la extensión del plazo al momento de aprobar la ampliación.

Asimismo, en este extremo, cabe precisar que la causal invocada por el contratista no se configura; por lo cual este Despacho **no puede emitir opinión favorable para otorgar la ampliación de plazo** solicitada por el contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, **la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad**¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**15 de febrero de 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado la solicitud, teniendo como fecha límite el **29 de febrero del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**. Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral 161.1° del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral 162.1° del artículo 162° de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)"¹; así mismo se menciona con numeral 163.1° del artículo 163° lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista**

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.

Finalmente, por todo lo expuesto, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002 solicitado por el contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**, para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"; debido a la inexistencia de la causal que motive la ampliación de plazo, así como el incumplimiento del procedimiento establecido para su presentación.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 002 por TREINTA (30) días calendario, requerido por el contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.**, para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra N° 2333-2023); por no configurarse la causal invocada, así como el no cumplimiento del procedimiento establecido en el inciso 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación simplificada N° 085-2023-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO TERCERO: Se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EXHORTAR** a los proyectistas a su cargo, a fin de que cuando se les formule consultas relacionadas a las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o materiales consignados durante la Elaboración de los Expedientes Técnicos, emitan su pronunciamiento basándose en un análisis estrictamente técnico, debiendo precisar el motivo por el cual consignaron tales bienes y/o materiales; determinando si corresponde o no la modificación solicitada.

ARTÍCULO CUARTO: SE PRECISA que el contenido de los documentos que sustentan el presente acto resolutivo es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en CONOCIMIENTO el presente acto resolutivo al contratista "REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C."; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE





Gerencia General Regional GOREMAD <gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe>

SE NOTIFICA CARTA 059-2024-GOREMAD-GGR

Gerencia General Regional GOREMAD <gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe>
Para: representacioneshurtado@hotmail.com

29 de febrero de 2024, 17:54

BUENAS TARDES SE NOTIFICA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059-2024-GOREMAD-GGR.

--

Att.

Secretaria

Gerencia General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

e: gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe

Jr. Tupac Amaru 10G-3 con Av. Avelino Cáceres y Andrés Mallea - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios

 **CARTA N° 059-2024-GOREMAD-GGR.pdf**
1507K



Ingeniería

Consultores y ejecutores de proyectos (ELECTRIFICACIÓN, OBRAS CIVILES Y OTROS)
 Servicio de capacitación, asesoramiento técnico, Transporte y alquiler de equipos

Venta de Baldosas y drywall

Jr. Chalhuanca 208 - Abancay - Apurímac RUC: 20564070816

Teléfono: 083-635874 - Cel. 948257208

Correo: representacioneshurtado@hotmail.com



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 085-2023-GOREMAD/OEC
 Presente. -

El que se suscribe, **JUAN HURTADO GÓMEZ**, postor y/o Representante Legal de **REPRESENTACIONES HURTADO SAC**, identificado con DNI N° 44681187, con poder inscrito en la localidad de **ABANCAY** en la Ficha N° 11038800 Asiento N° A001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Razón Social :		REPRESENTACIONES HURTADO SAC			
Domicilio Legal :		JR. CHALHUANCA N° 208 – ABANCAY- APURIMAC			
RUC :20564070816		Teléfono(s) :		948257208	
MYPE ¹		Sí		X	
		No			
Correo electrónico :representacioneshurtado@hotmail.com					

Autorización de notificación por correo electrónico: representacioneshurtado@hotmail.com

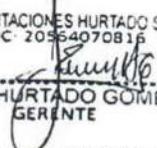
SI, autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

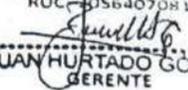
Abancay 19 de octubre de 2023

REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.
 RUC 20564070816


 JUAN HURTADO GÓMEZ
 GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda

REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.
 RUC 20564070816


 JUAN HURTADO GÓMEZ
 GERENTE

¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Gerencia General Regional



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 29 de febrero del 2024

CARTA N° 59-2024-GOREMAD/GGR

Señor:

JUAN HURTADO GÓMEZ

GERENTE GENERAL

EMPRESA: REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C

RUC: 20564070816

Domicilio legal: JR. CHALHUANCA N° 208-ABANCAY-APURIMAC

CELULAR: 948257208

CORREO: representacioneshurtado@hotmail.com

PRESENTE:

Asunto: NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial
General Regional N° 043-2024-GOREMAD/GGR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 43-2024-GOREMAD-GGR, de fecha 29 de febrero del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002 requerido por el contratista **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C**; para el suministro de **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM** para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios", derivado del perfeccionamiento del contrato (Orden de Compra N° 2333-2023).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL

EMP/sfv
Cc. Archivo

contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; en tal sentido, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, se advierte que el Contrato (Orden de Compra N° 2333-2023) fue perfeccionado el 13 de noviembre de 2023, teniendo inicialmente un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**, el mismo que se amplía mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2024-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de enero de 2024, que otorga por aprobación ficta la ampliación de plazo N° 001 por 10 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el **22 de enero de 2024**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; así, artículo 158°, numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista "REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.", ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 002 a la Orden de Compra N° 2333-2023, por 30 días calendario, para el suministro de las **VENTANAS DE ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO DE 6 MM Y MAMPARAS CON VIDRIO LAMINADO DE 8MM**, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R. N° 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata – Departamento de Madre de Dios"; aduciendo básicamente que dicha solicitud es debido a la demora en la respuesta a la Carta N° 001-2024-RH, presentada en fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual solicitó la modificación de las especificaciones técnicas de los bienes y que la Entidad le dio respuesta en un plazo de 23 días calendario; invocando la causal de **ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA** (en este caso su representada). Ahora bien, sobre la justificación señalada por el contratista, el Residente de Obra con el V° B° del Inspector de Obra, previa evaluación correspondiente ha emitido pronunciamiento técnico y opina se declare **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo requerido por el contratista; en igual sentido el Sub Gerente de Obras, ratifica dicha opinión técnica.

Cabe precisar sobre la justificación señalada por el contratista (demora por parte de la Entidad en dar respuesta a su solicitud de modificación de las especificaciones técnicas de las ventanas y



(10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**15 de febrero de 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado la solicitud, teniendo como fecha límite el **29 de febrero del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral 161.1° del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral 162.1° del artículo 162° de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)", así mismo se menciona con numeral 163.1° del artículo 163° lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, **ampliación de plazo contractual**, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

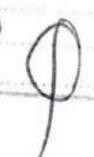
MEMORANDO N° 1771 -2024-GOREMAD/GRI

Señora : **ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : **Respuesta a solicitud de Ampliación de Plazo – Ventanas de Aluminio**

Refer. : a) Informe N°1086-2024-GOREMAD/GRI-SGO
b) Informe N°076-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH
c) Memorando N°170-2024-GOREMAD/ORA
d) Exp 1979 – DJ6G
e) Carta N°003-2024-RH

Fecha : **Puerto Maldonado, 27 de Febrero de 2024.**

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	
RECEPCIÓN - CARGO	
27 FEB 2024	
EXP. N°:	237 46
FOLIOS:	04:45
HORA:	PRIMA: 

Visto las referencias a) y b) que emiten pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo (30 días) para las Ventanas de Aluminio con Vidrio Laminado de 6mm y Mamparas con Vidrio Laminado de 8mm adquiridas con la O/C N°2333-2023 para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEBR N°318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, distrito Tambopata, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios", e informan considerando los antecedentes de pretensión de modificación y tramite de conformidad que la petición del contratista es IMPROCEDENTE (no corresponde y se le deniega).

En tal sentido, sírvase Usted disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **Representaciones Hurtado SAC**.

C.e.
SGD
SGSyLD
Archivo
RAF / a e h

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL - MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



folio 46 original

INFORME N° 076 - 2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH

A : ING. CESAR ROLANDO FERNÁNDEZ BACA BELLOTA
Sub Gerente de Obras.

DE : ING. CARLOS LAURENCE CARRASCO HUAYANCA
Residente de Obra.

ASUNTO : REMITO INFORMACION DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO II - O/C N°2333-2023

REF. : a). CARTA N° 001-2024-RH.
b). OFICIO N° 075-2024-GOREMAD-ORA-OAySA.
c). OFICIO N° 015-2024-GOREMAD/GRI-SGO
d). INFORME N°024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH
e). OFICIO N°017-2024-GOREMAD/GRI-SGEI.
f). INFORME N°039-2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH.
g). INFORME N°400-2024-GOREMAD/GRI-SGO
h). COPIA ORIGINAL DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE GUARDIANIA (08/02/2024)

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS" código único 2358345

FECHA : Puerto Maldonado, 22 de Febrero del 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE OBRAS
RECIBIDA 23 FEB 2024
14:53
FOLIOS: 46
HORA: 12:06
FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir la INFORMACION SOLICITADA de acuerdo al documento de la referencia, sobre la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Titular de la empresa REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C., para el suministro de VENTANAS DE ALUMINIO Y MANPARAS (O/C 2333) para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS", lo que detallo a continuación:

1. DE LA DOCUMENTACION ADJUNTADA:

Documentos mencionados de forma ordenada y consecutiva:

- 1.1. Mediante CARTA N° 001 con fecha de recepción del 17 de enero del 2024, presentado ante Mesa de Partes del GOREMAD por el Titular de la empresa REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C, solicita MODIFICACION DE LOS DETALLES DE LAS MAMPARAS Y DE LA VENTANA DE FIERRO ALUZINC TIPO PERSIANA, lo que no generaba un costo adicional, ni modificación al diseño principal.
- 1.2. Mediante OFICIO N° 075-2024-GOREMAD-ORA-OAySA con fecha 19 de enero 2024 el director de abastecimiento el Mg Rolando Vela Molina lo deriva a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el cual hace mención a la solicitud de la modificación de la Adjudicación Simplificada N° 85-2023-GOREMAD/OEC-1.

ING. CIVIL AMILICAN SOTO COLLANTES
INSPECTOR DE OBRAS
CIP: 99975

000076
0000DKQH

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Carlos Laurence Carrasco Huayanca
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 246061



GOBIERNO REGIONAL – MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



41

anotándose en el cuaderno de Guardianía en horas de la mañana. (se adjunta copia original del cuaderno de guardianía).

- Otorgándole así, el mismo día, una vez levantada las observaciones, se le dio la CONFORMIDAD DE SU O/C 2333.

- 1.9. Una vez emitido la CONFORMIDAD de la ORDEN DE COMPRA N°2333 con 17 días de atraso; nos hace llegar mediante MEMORANDO N°170-2024-GOREMAD/ORA, de fecha **19 de Febrero del 2024**, remite el documento a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para atender y verificar lo requerido por parte de la empresa **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C. con RUC. 20564070816, para que se le otorgue una segunda ampliación de plazo y evitar incurrir en penalidad**; así mismo con PROVEIDO de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA en fecha 19 de febrero del 2024, lo remite a la SUB GERENCIA DE OBRAS el cual dispone la emisión de pronunciamiento de lo requerido con el V°B° del inspector.
- 1.10. Mediante Proveído de la SUB GERENCIA DE OBRAS con fecha 21 de febrero del 2024, se remite el expediente a la Residencia de obra para su respectiva evaluación, el cual la empresa **REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C. con CARTA N°03-2024-RH; SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL II POR 30 DIAS CALENDARIOS.** (recepcionado en obra el 21/02/2024).

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De conformidad con lo ante expresado esta RESIDENCIA, en coordinación con el Inspector de Obra, **NO CORRESPONDE Y SE LE NIEGA la ampliación de plazo por 30 (treinta) días calendarios** requerido por el Titular de la empresa REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C, derivado de la ORDEN DE COMPRA N°2333-2023.
- Esta Residencia considera que su PEDIDO de la empresa REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.; **esta fuera de plazo.**
- Se recomienda derivar el presente documento a la Dirección de Asesoría Legal para las acciones correspondientes. Es todo cuanto informe a Ud., para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL – MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS

Ing Carlos Laurence Carrasco Huayanca
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 246061

ING. CIVIL ADELGAZ SOYI COLLANTES
INSPECTOR DE OBRAS
CIP: 98879

000076

0000DKQH

C.c.
Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS CUADERNO DE OCURRENCIA

39

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS

RESIDENTE: INGENIERO CARLOS CARRASCO HUAYANCA
TURNO: DIA 6:00 AM - 2:00 PM
FECHA: 08-02-24 DIA JUEVES
GUARDIAN: Jose Rolin

HORA	I/S	OCURRENCIA
7:00	am	Hora de regreso de todo el personal de obra a seguir trabajando.
08	am	Salio Situ Angie Carrera a la S.E.D.E.
09	am	Entro ing. Carlos Carrasco Huayanca.
09:23	am	Se retiraron señores de las ventanillas
		<ul style="list-style-type: none"> • Ruben Hurtado Gomez ← • Joel Mendoza Soris • Miguel Arsibia Avalos.
10:00		Llevando las siguientes herramientas <ul style="list-style-type: none"> - Roto martillo Marken Maxxite - 1 Cable extensión plomo - Maquina de soldar - Caja de herramientas (taladro plomo, martillo) Accesorios - Bolsa de herramientas (Taladro inalámbrico plomo marca cramo) - Aluminios - Vidrios
10:25	am	Entro sr. topografo, Julio Ruiz Perez
10:35	AM	Salieron el ING fernando Paravecino y EliSabeth Lonic
12:00	00	Hora de almuerzo para todo el personal OBrer y ADMINISTRATIVO

[Signature]

04820084

EFFECTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GENERALIA REGIONAL DE PUERTO MALDONADO
 TAMBOPATA

[Signature]

ING. Carlos Carrasco Huayanca
RESIDENTE

V° B° RESIDENCIA



GOBIERNO REGIONAL – MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS

70º AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



CAREC 22 37

INFORME N°039- 2024/GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLGH

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA DE OBRAS
FECHA: 02 FEB 2024
RECEBIDO: 20
Firma: [Signature]

A : ING. CESAR ROLANDO FERNÁNDEZ BACA BELLOTA
Sub Gerente de Obras.

DE : ING. CARLOS LAURENCE CARRASCO HUAYANCA
Residente de Obra

CC : REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.
RUC: 20564070816

ASUNTO : REMITO RESPUESTA A SOLICITUD DE MODIFICACION A LA O/C N° 2333 - 2023 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE VENTANAS DE ALUMINIO Y MANPARAS Y SOLICITO COMUNICAR AL PROVEEDOR.

REF. : a). OFICIO N°017-2024-GOREMAD/GRI-SGEI
b). OFICIO N°015-2024-GOREMAD/GRI-SGO
c). INFORME N°024-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLGH
d). OFICIO N°075-2023-GOREMAD-ORA-OAySA
e). HOJA DE TRAMITE N°457-DEJ5
f). CARTA N°01-2024-RH

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS" código único 2358345

FECHA : Puerto Maldonado, 01 de Febrero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a su vez informarle sobre el pronunciamiento al proyectista a las modificaciones de las Mamparas de Aluminio y el Quebravistas de Aluzinc según **referencia (a)**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Informarle lo siguiente: Que esta residencia y la Supervisión hará respetar las Especificaciones Técnicas de los materiales sin alteraciones a las bases de la Adjudicación Simplificada de ORDEN DE COMPRA N°02333 correspondiente a la adquisición de VENTANAS DE ALUMINIO Y MAMPARAS". Por otro lado, esta residencia ya se pronunció mediante cuaderno de obra asiento del residente N°413; y asiento del inspector N°414, donde se indica "que los cambios o modificaciones a futuros tendrían que hacerse EN SU DEBIDO TIEMPO "antes de", por lo que **no se podrá alterar las bases ni las Especificaciones Técnicas**, basándonos en las recomendaciones de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA" del documento de la **referencia (c)**.

Por lo que **solicito** mediante su despacho, **notificarle a la empresa "REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C"** de la **ORDEN DE COMPRA N°02333**; sobre el pronunciamiento del proyectista y poder así, culminar con sus instalaciones de las MAMPARAS DE VIDRIO LAMINADO 8mm TIPO PROYECTANTE + PUERTA DOBLE y el QUEBRAVISTAS DE ALUZINC TIPO PERSIANA.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes esperando su trámite respectivo. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente,

000039
0000DG4U

[Signature]

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS - PERU



Esto es una copia autentica imprimible de un documento firmado digitalmente, puede verificar su autenticidad en: verificar.regionmadrededios.gob.pe
CODIGO: 0000BO6B



GOBIERNO REGIONAL
REGION MADRE DE DIOS



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CEMENIACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Puerto Maldonado, 24 de enero del 2024.

OFICIO N° 15 -2024-GOREMAD/GRI-SGO

Señor:

Arq. **FERNANDO VIZCARRA MERCADO**

Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura.

Presente. -

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA	
FECHA	26 ENE 2024
N° EXP.	109
HORA	9:29 h
FOLIOS	20
FIRMA	J

ASUNTO: SOLICITO PRONUNCIAMIENTO AL PROYECTISTA A LA MODIFICACIONES DE ESTRUCTURAS EN LAS MAMPARAS DE ALUMINIO Y EL QUEBRAVISTA.

REF. : a) Informe N° 024-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CLCH.
b) CARTA N° 01-2024-RH.- Exp. 457.
c) Oficio N° 075-2023-GOREMAD ORA OaySA (N° Exp 414)

Mediante el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y a su vez remitir el documento de la referencia a), donde el residente de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.B.R N°318 mi Pequeño Mundo, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Puerto Maldonado-Distrito de Tambopata-Provincia de Tambopata-Región Madre de Dios"**, solicita Pronunciamiento del Proyectista a las modificaciones de estructuras en la Mamparas de Aluminio y el Quebravistas según el documento de la referencia b). de la obra en mención.

Motivo por el cual le derivamos el expediente, para su pronunciamiento del Proyectista, y/o alcance de los solicitado para las mejoras y modificaciones.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración especial.

Atentamente,

C.c
GRI
Achuvo
CRFBB/Sonia





GOBIERNO REGIONAL – MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ANALISIS:

Según las especificaciones técnicas adjuntas (planos y anexos), el cual se solicita la instalación de Mamparas del tipo MP-01 y MP-02 Mampara de aluminio c/vidrio de 8mm (según orden de compra n°2333) son (04 und Mamparas); El cual el proveedor indica en su documento de la referencia (a); que los accesorios de fijación, cerradura y tiradores de metal de las Mamparas "SON PARA VIDRIOS TEMPLADO", por lo que requieren perforaciones en los vidrios, según **accesorios** que **INDICAN EN LOS PLANOS ADJUNTOS AL TDR.**

1° Por lo que los vidrios requeridos son VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWISH de 8mm, y estos podrían fraccionarse en la etapa de instalación. De igual forma para los cortes L, C en dichos vidrios debilitarían la resistencia de la plancha de vidrio crudo. En donde menciona el proveedor, la modificación y sustituir los accesorios de fijación por PERFILES DE ALUMINIO PESADO 3 ¼" x 1 ½" a todo el largo y alto del vidrio laminado tipo sándwich, así mismo las perforación y fijación para los tiradores y cerradura de seguridad serian al Perfil de Aluminio Pesado 3 ¼" x 1 ½" adicionado y no directo al vidrio, por lo que se estaría mejorando la resistencia y durabilidad de las Manparas. **MANTENIENDO LA MISMA DISTRIBUCION DEL VIDRIO m2, VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWISH 8mm, CERRADURA, TIRADORES Y FRFENO HIFRAULICO** Por consiguiente, se solicita opinión técnica al proyectista si será viable esta modificación.

2° En el documento de la referencia (a), del Proveedor Item 02. Menciona la ventana VM-01 Quebravistas de Aluzinc, (01und) lo siguiente: el material ALUZINC es la composición del ALUMINIO Y ZINC donde el Zinc se hace maleable y corrosivo a la humedad constante en la región, Por lo que plantea la sustitución de quebravistas de ALUZINC con quebravistas de AUMINIO 99% mejorando así la resistencia frente a presión de vientos y humedad ya que el espesor según la orden de compra es de 0.6mm; se mejorará a 1.35mm. Sin añadir ningún costo adicional, **MANTENIENDO LA MISMA DISTRIBUCION Y EL AREA m2.** Por consiguiente, se solicita opinión técnica al proyectista si será viable esta modificación.

ANALISIS:

Por todo lo expuesto se solicita se curse solicitud al área de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento y/o alcance de lo solicitado para las mejoras y modificaciones.

ANEXOS:

- Se adjunta plano de las MAMPARAS DE VIDRIO 8mm (PL-DT01; PL-DT03).
- Copia del asiento del cuaderno de obra, en donde se indica la anotación.
- Se adjunta cuadro de análisis de costo a la modificación.
- Se adjunta la propuesta del proveedor en formato A4.

Subgerencia de Obras
Huancayo
N° 245991

000024
0000DFJE

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. B. R. N° 318 MI PEQUEÑO MUNDO"
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS - PERU



Esto es una copia autentica imprimible
de un documento firmado digitalmente,
puede verificar su autenticidad en:
verificar.regionmadrededios.gob.pe
CODIGO: 0000B06B



Gobierno Regional de Madre de Dios
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Puerto Maldonado, 19 de enero de 2024

OFICIO N° 075-2023-GOREMAD-ORA-OAySA

Señor:

Ing. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO

Gerente Regional de Infraestructura - GOREMAD

Presente.-

Gobierno Regional de Madre de Dios
Gerencia Regional de Infraestructura

FECHA:	19 ENE 2024
N° DE EXP	432
FOLIOS	-09-
HORA	12:53
FIRMA	<i>[Signature]</i>

ASUNTO: Solicitud de Modificación

REF. : a) CARTA N 01-2024-RII

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), donde solicitan la modificación de la Adjudicación Simplificada N° 085-2023-GOREMAD/DEC, en la cual se detalla los siguientes inconvenientes y justificaciones para la modificación de la Adjudicación Simplificada.

En ese sentido, se remite el presente documento con 8 folios, para que a través de su despacho sea derivado a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
GERENCIA DE OBRAS	
FECHA:	22 ENE 2024
N° DE EXP:	414
FOLIOS:	08-
HORA:	5:02

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Puerto Maldonado, 19 de enero de 2024

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
PROCESO	
4-560	
<i>Depongo la evaluación de la proyección</i>	
<i>Asunto de cambio de EETT de la 01/2333</i>	
<i>y emitir informe justificativo</i>	
Fecha:	19/01/24
Hora:	
Firma:	<i>[Signature]</i>

Cc:
Archivos
JRVMOAySA
Exp. N 1911



Esto es una copia autentica imprimible de un documento firmado digitalmente, puede verificar su autenticidad en: verificar.regionmadrededios.gob.pe
CODIGO: 0000B06B



Consultores y ejecutores de proyectos (Electrificación y Obras Civiles)
 Servicio de: Mantenimiento de sistema eléctrico y alquiler de equipo
 Venta de: Transformadores, Cables, tableros, luminarias y IT -ID
 Jr. Chalhuanka 208 - Abancay - Apurímac RUC: 20564070816
 Teléfono: 083-781689 - Cel. 948257208
 Correo: representacioneshurtado@hotmail.com



CARTA N° 01-2024-RH

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

- CC. : GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
 : SUB GERENCIA DE OBRAS.
 : RESIDENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318-MI PEQUEÑO

MUNDO - DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO PUEBLO DE PUERTO
 MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS.

ASUNTO: SOLICITO MODIFICACION
 REFERENCIA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 085-2023-GOREMAD/DEC

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 RECEPCIÓN - CARGO

FECHA: 17 ENE 2024

EXP. N°: 0184
 FOLIOS: 10/50
 HORA: 09:45 FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 RECEPCIÓN - SECRETARIA

FECHA: 17 ENE 2024

EXP. N°: 0184
 FOLIOS: 10/50
 HORA: 10:50

De mi especial consideración:

Mediante la presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la modificación en los detalles de las mamparas MP-01, MP- 02 y ventana de fierro tipo VM-01, ventana metálica tipo persiana, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 085-2023-GOREMAD/DEC, para lo cual detallamos los siguientes inconvenientes y justificaciones que ameritan para la modificación.

- Según las especificaciones técnicas adjuntas (planos- planos) en la etapa de procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 085-2023-GOREMAD/DEC, solicita la instalación de mamparas del tipo MP-01, MP-02 mamparas de aluminio c/ vidrio laminado de 8mm tipo proyectante + puerta doble



REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C
 RUC 20564070816

JUAN HURTADO GONZALEZ
 GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCION REGIONAL

PROVEIDO

ASUNTO: ABASTECIMIENTOS
 INFORMAR.

FECHA: 17.01.24





Consultores y ejecutores de proyectos (Electrificación y Obras Civiles)
 Servicio de: Mantenimiento de sistema eléctrico y alquiler de equipo
 Venta de: Transformadores, Cables, tableros, luminarias y IT - RDS
 Jr. Chalhuanca 208 - Abancay - Apurímac RUC: 20564070816
 Teléfono: 083-781689 - Cel. 948257208
 Correo: representacioneshurtado@hotmail.com



Detalle de corporacion limatambo - furukawa. se aprecia las perforacion o entalles 104 y 41, donde se aprecia un corte en forma de C y L. similarmente para las fijaciones de la cerradura, tiradores entre otros.

- b. Los vidrios laminados sandwich son la composicion de dos vidrios crudos de 4mm unidas por una lamina de seguridad, los cuales son de 4 a 5 veces mas fragiles en comparacion a los vidrios templados y es por ello que la utilizacion de accesorios de fijacion para vidrio templado no son los adecuados ya que las mamparas son de gran tamaño y podrian fraccionarse en la etapa instalacion ya que estos accesorios de fijacion necesitan una mayor precision para estar estables y por ende se fraccionarian los vidrios.
- c. Realizar el corte en L, C y otros en un vidrio crudo en una area determinada debilitaria la resistencia de la plancha de vidrio crudo, a menos que estos vidrios se realizarian un proceso de templado y pueden soportar presiones y manipalaciones en el tiempo de operacion.
- d. En conclusion mi representada no garantiza el tiempo de vida util de las mamparas a si mismo no tomara riesgos incesarios, sabiendo que se puede plantear una solucion y una mejora a los terminos de referencia de dichas mamparas.

2. Ventana de fierro de 130x695 - V.M. con quebravistas de aluzin, se aclara que el ALUZIN es la composicon de Zinc y aluminio segun el detalle.



REPRESENTACION HURTADO
 RUC 20564070816
 JUAN HURTADO GOMEZ
 GERENTE

24
5



Consultores y ejecutores de proyectos (Electrificación y Obras Civil)
 Servicio de: Mantenimiento de sistema eléctrico y alquiler de equip
 Venta de: Transformadores, Cables, tableros, luminarias y IT-ID
 Jr. Chalkuanca 208 - Abancay - Apurímac RUC: 20564070816
 Teléfono: 083-781489 - Cel. 948257208
 Correo: representacioneshurtado@hotmail.com



ITEM	DESCRIPCION DE MATERIALES	UND. MEDI	MP-02 (3 UND)	MP-01 (1 UND)	PU	SUBTOTAL (MP-02)	SUBTOTAL (MP-01)	TOTAL	
			CANTIDAD	CANTIDAD					
1	ENTALLE 5110	UND	12	4	S/ 12.00	S/ 144.00	S/ 48.00	S/ 192.00	
2	ENTALLE 5250	UND	18	6	S/ 15.00	S/ 270.00	S/ 90.00	S/ 360.00	
3	ENTALLE 4210	UND	6	2	S/ 18.00	S/ 108.00	S/ 36.00	S/ 144.00	
4	TUBO DE FIERRO DE 4X4"	VARILLA	2.8	0.93	S/ 180.00	S/ 504.00	S/ 168.00	S/ 672.00	
5	ZOCALO PARA VIDRIO DE 8MM	VARILLA	1.65	0.56	S/ 120.00	S/ 198.00	S/ 67.20	S/ 265.20	
6	BISAGRA ALTA DE ROTACION	UND	6	2	S/ 12.00	S/ 72.00	S/ 24.00	S/ 96.00	
7	TIRADOR DE METAL	UND	6	2	S/ 75.00	S/ 450.00	S/ 150.00	S/ 600.00	
8	CERRADURA	UND	3	1	S/ 45.00	S/ 135.00	S/ 45.00	S/ 180.00	
9	FRENO HIDRAULICO	UND	6	2	S/ 290.00	S/ 1,740.00	S/ 580.00	S/ 2,320.00	
10	VIDRIO LAMINADO DE 8MM	M2	32.67	11.088	S/ 70.00	S/ 2,286.90	S/ 776.16	S/ 3,063.06	
								TOTAL S/.	7,892.26

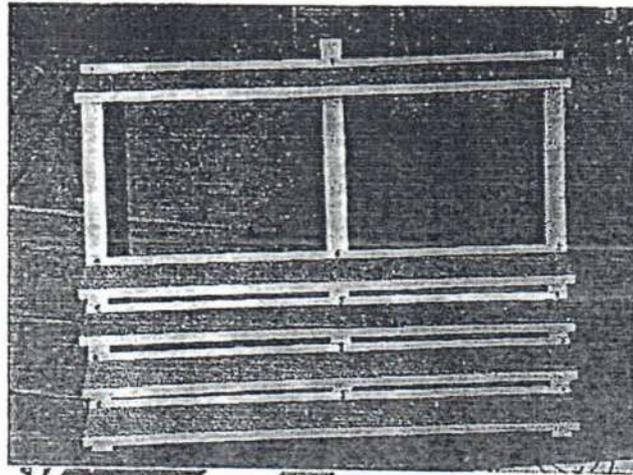


ITEM	DESCRIPCION DE MATERIALES	UND. MEDI	MP-02 (3 UND)	MP-01 (1 UND)	PU	SUBTOTAL (MP-02)	SUBTOTAL (MP-01)	TOTAL	
			CANTIDAD	CANTIDAD					
1	ALUMINIO 3 1/4" X 1 1/2", e=1.8MM	VARILLA	14.49	5.18	S/ 150.00	S/ 2,174.00	S/ 778.00	S/ 2,952.00	
2	ANGULO 3/4	VARILLA	14.49	5.18	S/ 12.00	S/ 173.92	S/ 62.24	S/ 236.16	
3	BISAGRA ALTA DE ROTACION	UND	6	2	S/ 12.00	S/ 72.00	S/ 24.00	S/ 96.00	
4	TIRADOR DE METAL	UND	6	2	S/ 75.00	S/ 450.00	S/ 150.00	S/ 600.00	
5	CERRADURA	UND	3	1	S/ 45.00	S/ 135.00	S/ 45.00	S/ 180.00	
6	FRENO HIDRAULICO	UND	6	2	S/ 290.00	S/ 1,740.00	S/ 580.00	S/ 2,320.00	
7	VIDRIO LAMINADO DE 8MM	M2	32.67	11.088	S/ 70.00	S/ 2,286.90	S/ 776.16	S/ 3,063.06	
								TOTAL S/.	9,447.22

REPRESENTACIONES HURTADO S.C.
 RUC 20564070816
 JUAN HURTADO GOMEZ
 GERENTE



- d. En caso de la ventana VM-01 se plantea la sustitución de quebravistas de aluzinc con quebravistas de aluminio al 99 %, así mismo el perfil planteado mejora la resistencia frente a presión de vientos ya que se mejoraría en espesor de 0.6mm a 1.35mm, finalmente se anota que el aluminio no es corrosivo. Económicamente las quebravistas en aluzinc son más económicas que las de aluminio, por su propia compasión y dimensión.



Nota: Imagen referencial de instalación de quebravista tipo Z

Señores Gobierno Regional de Madre de Dios según lo descrito líneas arriba se puede concluir que mi representada no pretende reducir la calidad de las especificaciones técnicas de materiales, sino más bien mi representada con la finalidad de mejorar la calidad y mejorar el tiempo de vida útil de estos servicios y en beneficio de la obra tanto técnico y arquitectónico solicita la modificación de dichas mamparas tipo MP-01, MP-02 y ventanas VM-01.

Me despido no sin antes mencionar mi agradecimiento anticipada por considerarme.

Atentamente,

REPRESENTACIONES HURTADO S.A.C.
RUC: 20564070816
[Firma]
JEFE DE OFICINA GENERAL
GERENTE

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0002333

N° Exp. SIAF:

Día	Mes	Año
08	11	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): REPRESENTACIONES HURTADO SAC Dirección: AV. DIAZ BARCENAS NRO. 902 URB. PUEBLO LIBRE APURIMAC - ABANC. CUSCO / CUSCO / CUSCO CCI: 01818100018105103582 RUC: 20564070816 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 002372 Tipo de Proceso: AS - N° 85-2023-GOREMAD/OEC- N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: ADQUISICION DE VENTANAS DE ALUMINIO Y MANPARAS PARA LA OBRA DE LA E.I.B.R. N°318 MI PEQUEÑO MUNDO "SEGUN MEMORANDO N°4388-2023-GOREMAD/GR"	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Vienen ... 50,153.00	
				Unitario S/	Total S/
207300022633	1.	UNIDAD	TIPO - VA-01 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO EN SISTEMA VITROVENT C/VIDRIO LAMINADO MEDIDAS ALTO: 1.40 m LARGO: 2.30 m C.C. MSEIEBRMPM PED. 01657 CANT. 8.00 VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 1.28 m X 1.60 m	780.000000	780.00
207300022636	1.	UNIDAD	TIPO - V-14 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO LAMINADO DE 6mm CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.90 m LARGO: 1.40 m C.C. MSEIEBRMPM PED. 01657 CANT. 1.00 VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 1.60 m X 2.25 m	1,169.000000	1,169.00
207300022640	1.	UNIDAD	TIPO - V-09 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO LAMINADO DE 6mm CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.90 m LARGO: 2.10 m C.C. MSEIEBRMPM PED. 01657 CANT. 1.00 VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 1.60 m X 2.77 m	1,614.000000	1,614.00
207300022634	1.	UNIDAD	TIPO - V-15 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO LAMINADO DE 6mm CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.90 m LARGO: 2.90 m C.C. MSEIEBRMPM PED. 01657 CANT. 1.00 VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 1.60 m X 2.78 m	1,558.000000	1,558.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
REPRESENTACIONES HURTADO SAC RUC 20564070816 JUAN HURTADO SUAREZ GERENTE 13-11-2023					

Van ... S/	55,274.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	63,559.32
I.G.V. :	11,440.68
Total :	75,000.00

Facturar a nombre de: REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección: JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE RUC: 20527143200
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO 3RA CUADRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ELABORADO POR:	Y SERVICIOS AUXILIARES	Y SERVICIOS AUXILIARES	CONFIRMACION
VELEZ FLORES, JAVIER GEANPIERRE			CUENTAS X PAGAR
	Bach. Ing. Mary Elena Chui Cordon	Mao. José Rogelio Vela Molina	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN



NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
 - Esta Orden es nota sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no está de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16
20

u

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002333

N° Exp. SIAF:

Día	Mes	Año
08	11	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1 DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : REPRESENTACIONES HURTADO SAC Dirección : AV. DIAZ BARCENAS NRO. 902 URB. PUEBLO LIBRE APURIMAC - ABANCUSCO /CUSCO /CUSCO RUC : 20564070816 Teléfono : CCI: 01818100018105103582 Fax : Concepto : ADQUISICION DE VENTANAS DE ALUMINIO Y MANPARAS PARA LA OBRA DE LA E.L.B.R. N°318 MI PEQUEÑO MUNDO *SEGUN MEMORANDO N°4386-2023-GOREMAD/GRI	N° Cuadro Adquisitivo: 002372 Tipo de Proceso : AS - N° 85-2023-GOREMAD/OEC N° Contrato : Moneda: S/ T/C :

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
207300022414	4	UNIDAD	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO 6 mm X 90 cm X 1.50 m SISTEMA CORREDIZO TIPO - V-21 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO LAMINADO DE 6mm CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 0.90 m LARGO: 1.52 m C.C. MSETERRMPH FED. 01657 CANT. 4.00	401.000000	1,604.00
207300022411	2	UNIDAD	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO 6 mm X 90 cm X 1.80 m TIPO - V-10 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO LAMINADO DE 6mm CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.90 m LARGO: 0.70 m C.C. MSETERRMPH FED. 01657 CANT. 2.00	390.000000	780.00
207300022412	1	UNIDAD	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO 6 mm X 90 cm X 90 cm SISTEMA CORREDIZO TIPO - VA-06 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO EN SISTEMA VITROVENT C/VIDRIO LAMINADO MEDIDAS ALTO: 1.00 m LARGO: 0.90 m C.C. MSETERRMPH FED. 01657 CANT. 1.00	283.000000	283.00
207300022423	1	UNIDAD	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO 8 mm X 63 cm X 76 cm TIPO - VA-04 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO EN SISTEMA VITROVENT C/VIDRIO LAMINADO MEDIDAS ALTO: 1.10 m LARGO: 0.80 m C.C. MSETERRMPH FED. 01657 CANT. 1.00	311.000000	311.00
207300020738	1	UNIDAD	VENTANA DE FIERRO DE 1.30 m X 3.95 m	1,495.000000	1,495.00

Vienen ... 70,526.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/ 75,000.00

Exonerado :	0.00
V. Venta :	63,559.32
I.G.V. :	11,440.68
Total :	75,000.00

REPRESENTACIONES HURTADO SAC
 RUC 20564070816
 JUAN HURTADO GOMEZ
 GERENTE
 13-11-2023

Facturar a nombre de: REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección: JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR/PUNO) 411 / TAMBOPATA-TAMBOPATA - MADRE
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO SRA CUADRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 RUC : 20527143200

ELABORADO POR VELEZ FLORES, JAVIER GEANPIERRE	REVISADO POR Bach/Ing. Mary Elena Chiu Condori RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CONFIRMACION Smart image RESPONSABLE DE ALMACEN	CUENTAS X PAGAR S/ Fecha Día Mes Año
---	---	---	---

NOTA IMPORTANTE :
 • El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C otorgada.
 • Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 • Nos reservamos el derecho de cancelar la mercadería que no sea de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 • El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y YACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 DIRECCION DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO Nro. 170 - 2024-GOREMAD/ORA

FECHA: 19 FEB 2024

A: Ing. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº DE EXP. 15-
 FOLIOS 11625
 FIRMA

ASUNTO: Remito Documento - Solicitud de Ampliacion de Plazo
REF.: EXP. Nº 1679 - CARTA Nº 03-2024-RH

FECHA: Puerto Maldonado, 19 de Enero 2024.

Mediante el presente, se le hace llegar el documento de la referencia, en la cual el proveedor GRUPO HURTADO solicita Ampliación de Plazo - Adjudicación Simplificada Nº 85-2023-GOREMAD/OEC Adquisición de Ventanas de Aluminio y Mamparas para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEBR Nº 318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios", en tal sentido, corresponde a su Gerencia Regional atender y verificar lo requerido.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 ZPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
 DIRECTOR REGIONAL

JIVY/LILIANA
C.c. Archivo

SEDE CENTRAL
 Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
 Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú



REGION DE MADRE DE DIOS

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

HOJA DE TRÁMITE



EXP. 1679 - DSGG FECHA: 15 FEB 2024

NOMBRE DEL DOCUMENTO: CARTAS NO. 03-2024-1214

ASUNTO: SOLICITA PLAZO CONTRACTUAL N° 07 X 30 AÑOS

PARA ENTREGAR A	ACCIONES	FECHA	FOLIO	FIRMA
			13	

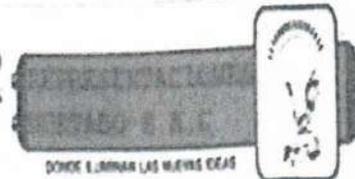
ACCIONES

- | | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| 1.- Acción Necesaria | 11.- Proyectar Resolución |
| 2.- Conocimiento | 12.- Acusar Recibo |
| 3.- Coordinación | 13.- Transcripción |
| 4.- Conformidad | 14.- Visación |
| 5.- Acompañar Antecedentes | 15.- Corregir Observación |
| 6.- Cancelación | 16.- Archivo |
| 7.- Informar | 17.- Devolver al Interesado |
| 8.- Opinión | 18.- Su Atención según lo solicitado |
| 9.- Preparar Resultado | 19.- Otros (especifique) |
| 10.- Presupuestos y costos | 20.- Observaciones |

IMPORTANTE
 ESTA HOJA DE TRAMITE NO DEBE
 DESPRENDERSE NI SEPARARSE DEL
 EXPEDIENTE BAJO RESPONSABILIDAD

Observaciones: _____

 RECEPCIONADO



Que mediante CARTA N°036-2024-GOREMAD-ORA-DAYSA de fecha 08/07/2024, el director de Abastecimiento y servicios Auxiliares, Mag. Rolando Vera Molina, se me remite respuesta a mi solicitud de modificación, adjuntando a ello MEMORANDO N° 488-2024-GOREMAD/GRI, que en este último documento se indica en la parte pertinente que *"NO SE PODRÁ ALTERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*

Señores del Gobierno Regional de Madre de Dios, teniendo en consideración los documentos arriba citados debo manifestar que mi representada fuimos diligentes y responsables con nuestras obligaciones contraídas, así como, con las normativas de la materia. En ese sentido mi representada, mediante el documento de la referencia d) y dentro del plazo contractual solicitamos a vuestra Entidad las modificaciones que eran necesarias para cumplir la finalidad pública de la contratación. Teniendo iniciado dicha solicitud el residente del proyecto mediante el documento de la referencia c) viabiliza mi solicitud, inclusive anotando en el asiento 389 del cuaderno de obra, así como el supervisor en el cuaderno de obra N° 390; que, lamentablemente no pudo prosperar dicha solicitud al no haberse recabado la opinión del proyectista.

Señores del Gobierno Regional de Madre de Dios, debo manifestar que la respuesta a mi solicitud del documento de la referencia d) tuvo un retraso justificado en mi plazo de ejecución contractual de 23 días calendario, el cual me era imposible continuar con mi ejecución, sino tenía autorizado dicha modificación, dicha justificación en virtud al numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el Artículo 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Debo manifestar que a la fecha nuestras obligaciones contractuales se encuentran ejecutadas al 100%. El plazo solicitado es para no incurrir en penalidades.

BASE LEGAL:

Numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a la letra dice "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

JUSTIFICACION, al respecto debo manifestar que mi representada estamos justificando nuestro retraso de ejecución, esto al haber solicitado nuestra modificación de las EE-TT/TT-RR la misma que fueron respondidas por la entidad en un plazo 23 días calendario.

Artículo 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que a la letra reza *"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual*
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N°

0002333

N° Exp. SIAF

Día	Mes	Año
08	11	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS SE DE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1 DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es): REPRESENTACIONES HURTADO SAC Dirección: AV DIAZ BARCENAS NRO 902 URB PUEBLO LIBRE APURIMAC ARANC CUSCO / CUSCO / CUSCO CCI: 01818100018105103582 RUC: 20564070816 Teléfono: Fax:	2 CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 002372 Tipo de Proceso: AS N° 85 2023 GORE MAD/OFC N° Contrato: Moneda: S/ T/C
Concepto: ADQUISICION DE VENTANAS DE ALUMINIO Y MANPARAS PARA LA OBRA DE LA FIBR N°318 M PEQUEÑO MUNDO SEGUN MEMORANDO N°4386-2023-GORE MAD/GR1	

Código	Cant	Unid Med	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
207300021993	3	UNIDAD	MAMPARA DE VIDRIO 8 mm X 2 46 m X 3 20 m TIPO = V-02 SE REQUIERE MAMPARA DE ALUMINIO VIDRIO LAMINADO DE 6H CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 3.20 m LARGO: 2.46 m CANT. MDEBEREMEN FED. 01657 CANT. 3.00	4 840 000000	14 520 00
207300021991	1	UNIDAD	MAMPARA DE VIDRIO 8 mm X 2 46 m X 3 46 m TIPO = V-02 SE REQUIERE MAMPARA DE ALUMINIO VIDRIO LAMINADO DE 6H CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 3.46 m LARGO: 2.46 m CANT. MDEBEREMEN FED. 01657 CANT. 3.00	4 928 000000	4 928 00
207300020962	2	UNIDAD	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 1 20 m X 1 20 m TIPO = V-03 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO VIDRIO LAMINADO DE 6H CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.20 m LARGO: 1.20 m CANT. MDEBEREMEN FED. 01657 CANT. 2.00	316 000000	632 00
207300023434	4	UNIDAD	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 2 00 m X 3 76 m TIPO = V-03 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO VIDRIO LAMINADO DE 6H CON SISTEMA VITROVENT MEDIDAS ALTO: 1.90 m LARGO: 4.00 m CANT. MDEBEREMEN FED. 01657 CANT. 4.00	2 271 000000	9 084 00
207300023433	1	UNIDAD	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON VIDRIO 6 mm X 2 30 m X 3 76 m TIPO = V-03 SE REQUIERE VENTANA DE ALUMINIO VIDRIO LAMINADO	2 461 000000	2 461 00

AFECTACION PRESUPUESTAL			
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto
0025	22 047.0103.0090 2358345 4000035	5 - 15	2 6 2 2 2 4
			Monto S/ 75,000.00

13-11-23

Van ... S/	31,625.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	63,559.32
I.G.V. :	11,440.68
Total :	75,000.00

Facturar a nombre de REGION MADRE DE DIOS SE DE CENTRAL
 Dirección JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE RUC 20527143200
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO 3RA CUADRA / TAMBOPATA / TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ELABORADO POR VELEZ FLORES, JAVIER GEANPIERRE	Smart image	CONFORMIDAD
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN
Cuentas X Pagar S/		Fecha
		Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



CARTA N°02-2024-RH

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

CC. : GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

: SUB GERENCIA DE OBRAS.

: RESIDENTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318-MI PEQUEÑO

MUNDO - DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE PUERTO

MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS.

ASUNTO: **SOLICITO RESPUESTA A CARTA LA CARTA N°01-2024-RH.**

REFERENCIA: **CARTA N°01-2024-RH RECIBIDO EN FECHA 17 - 01-2024.**

02 de febrero de 2024
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION - CARGO
FECHA: 02 FEB 2024
EXP. N°:
FOLIOS:
FIRMA: [Signature]

Abst 05-02
Pri 154

De mi especial consideración:

Que, mediante CARTA N° 01-2024-RH recibido en fecha 17-01-2024, mi representada solicita modificación de las especificaciones técnicas, ello con respecto a los detalles de las mamparas MP-01, MP-02 y ventana de hierro tipo VM-01 ventana metálico tipo persiana.

Señores del Gobierno Regional de Madre de Dios, la modificación solicitada es muy necesaria conforme se ha motivado en el documento anexo.

Por otra, parte hasta la fecha la entidad y/o dependencias pertinentes de la misma no se han pronunciado respecto a lo solicitado; por tal motivo, **SOLICITO SE NOS NOTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO PERTINENTE LA DECISIÓN DE MODIFICAR O EN SU DEFECTO-EL RECHAZO DE LA SOLICITUD**, esto a efectos de que no incurramos en demoras injustificadas que pueda conducir a futuro.

ANEXO:

CARTA N°01-2024-RH RECIBIDO EN FECHA 17 - 01-2024.

Atentamente,

[Signature]
Representaciones Hurtado SAC



ANALISIS:

Según las especificaciones técnicas adjuntas (planos y anexos), el cual se solicita la instalación de Mamparas del tipo MP-01 y MP-02 Mampara de aluminio c/vidrio de 8mm (según orden de compra n°2333) son (04 und Mamparas); El cual el proveedor indica en su documento de la referencia (a); que los accesorios de fijación, cerradura y tiradores de metal de las Mamparas "SON PARA VIDRIOS TEMPLADO", por lo que requieren perforaciones en los vidrios, según accesorios que INDICAN EN LOS PLANOS ADJUNTOS AL TDR.

1° Por lo que los vidrios requeridos son VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWISH de 8mm, y estos podrían fraccionarse en la etapa de instalación. De igual forma para los cortes L, C en dichos vidrios debilitarían la resistencia de la plancha de vidrio crudo. En donde menciona el proveedor, la modificación y sustituir los accesorios de fijación por PERFILES DE ALUMINIO PESADO 3 1/4" x 1 1/2" a todo el largo y alto del vidrio laminado tipo sándwich, así mismo las perforación y fijación para los tiradores y cerradura de seguridad serian al Perfil de Aluminio Pesado 3 1/4" x 1 1/2" adicionado y no directo al vidrio, por lo que se estaría mejorando la resistencia y durabilidad de las Manpararas, MANTENIENDO LA MISMA DISTRIBUCION DEL VIDRIO m2, VIDRIO LAMINADO TIPO SANDWISH 8mm, CERRADURA, TIRADORES Y FRFENO HIFRFAULICO Por consiguiente, se solicita opinión técnica al proyectista si será viable esta modificación.

2° En el documento de la referencia (a). del Proveedor Item 02. Menciona la ventana VM-01 Quebravistas de Aluzinc, (01und) lo siguiente: el material ALUZINC es la composición del ALUMINIO Y ZINC donde el Zinc se hace maleable y corrosivo a la humedad constante en la región, Por lo que plantea la sustitución de quebravistas de ALUZINC con quebravistas de AUMINIO 99% mejorando así la resistencia frente a presión de vientos y humedad ya que el espesor según la orden de compra es de 0.6mm; se mejorará a 1.35mm. Sin añadir ningún costo adicional, MANTENIENDO LA MISMA DISTRIBUCION Y EL AREA m2, Por consiguiente, se solicita opinión técnica al proyectista si será viable esta modificación.

ANALISIS:

Por todo lo expuesto se solicita se curse solicitud al área de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento y/o alcance de lo solicitado para las mejoras y modificaciones.

ANEXOS:

- Se adjunta plano de las MAMPARAS DE VIDRIO 8mm (PL-DT01; PL-DT03).
- Copia del asiento del cuaderno de obra, en donde se indica la anotación.
- Se adjunta cuadro de análisis de costo a la modificación.
- Se adjunta la propuesta del proveedor en formato A4.

GOBIERNO REGIONAL - MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Carlos Andrés Cori Usco Huayinca
DIRECCIÓN DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.B.R. N° 318 99 PEQUEÑO MUNDO"
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS - PERU

000024
0000DFJE